RESOLUCIÓN No. 2445
(8 de julio de 2026)

Por la cual se autoriza la contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001 - Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 - Plan Territorial de Salud de Nariño 2024: Nariño Región País para el Mundo.

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programa Mi Nariño Saludable con fortalecimiento en Atención Primaria en Salud (APS), se ha formulado y se ha viabilizado el proyecto "Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba", radicado bajo el No. BPID 2022520002321 de fecha 25 de Mayo de 2022, el cual comprende las actividades de Apoyo para la "*Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba*".

Que para garantizar la ejecución del proyecto en mención, se cuenta con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social por el orden de $14.714.478.406 asignados mediante la Resolución No. 933 del 09 de junio de 2023, y recursos del IDSN por el orden de $4.000.000.000, recursos aprobados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, que son de contrapartida para el desarrollo del proyecto aprobado y presentado al Ministerio de Salud; la inclusión de estos recursos es complementaria y son la contrapartida establecida en la viabilidad emitida por el Ministerio de Salud.

Que con los recursos de contrapartida para el desarrollo de este proyecto se pretende garantizar la ejecución de las siguientes actividades:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO ADICION OBRA CIVIL	$ 12.725.382.953,82
Administración 24%	$ 3.054.091.909,00
Imprevistos 5%	$ 636.269.148,00
Utilidad 1%	$ 127.253.830,00
VALOR TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	$ 3.817.614.887,00
VALOR TOTAL EQUIPOS INCLUIDO IVA	$ 1.280.314.927,00
INTERVENTORIA 5%	$ 891.165.638,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL COSTOS INDIRECTOS + DIRECTOS + INTERVENTORIA + EQUIPOS	**$ 18.714.478.406**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 14.714.478.406
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	$ 4.000.000.000

Que para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba para la ejecución del correspondiente proyecto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos:

1. Urgencia manifiesta.
2. Contratación de empréstitos.
3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición
5. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
6. Los contratos de encargo fiduciario.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
10. Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia

Que el artículo 2.2.1214.4 del Decreto 1082 del 2015, en su parte pertinente consagra "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera subsección A, del 6 de noviembre de 2025, Radicado 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424). C.P. FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ ha dicho que:

> *"El convenio, cuyos criterios definitorios parten del artículo 9557 de la Ley 489 de 1998, se cimienta sobre la base de un ánimo colaborativo y de cooperación. La nota característica de esta figura es la concurrencia de dos o más entidades para la realización de fines comunes a ambas partes, en la que cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da en un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias, siendo plausible que cada entidad incurra en costos y gastos, pero sin que se persiga una retribución individual "pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos". En este tipo de acuerdos, puede existir un contenido patrimonial, pero no se encuentra dirigido a retribuir al asociado, sino a propiciar objetivos comunes."*
>
> *"En cuanto al régimen jurídico aplicable, esta Subsección ha reiterado que los convenios interadministrativos previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 no se rigen de forma automática por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por cuanto sus normas se dirigen esencialmente a regular las relaciones contractuales de contenido patrimonial y no los acuerdos de tipo asociativo y de colaboración entre entidades públicas, por lo que aquellos deben "autorregularse por sus propias estipulaciones, producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las entidades cooperantes, sin que pueda hacerse prevalecer la aplicación de regímenes o normas incompatibles con dicha finalidad"*

Que el objeto del convenio consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la ESE Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba para la ejecución del proyecto denominado 'Construcción de un Hospital de Baja Complejidad para el Municipio de Córdoba – Nariño', conforme a la viabilidad técnica y financiera otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación:

ESE	No. DE CDP	VALOR AFECTAR
Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba	2026000848	$4.000.000.000

Que los todos los documentos previos de la presente contratación pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN y en la plataforma SECOP II.

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y LA E.S.E. Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba NIT 814006908, tendiente a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la ESE Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba para la ejecución del proyecto denominado 'Construcción de un Hospital de Baja Complejidad para el Municipio de Córdoba – Nariño', conforme a la viabilidad técnica y financiera otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social" Por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000848.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno en vía gubernativa

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 8 de julio de 2026

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: **CATHERIN TOBAR MELO** Abogada OAJ		Revisó: **JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO** Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN	
Firma	Fecha: 08/07/2026	Firma	Fecha: 08/07/2026